



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 9 de Mayo de 1992

Año XI.— Núm. 56

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden por la que se publica la convocatoria para la concesión de subvenciones a diferentes entidades colaboradoras de Protección Civil.

Página

1.187

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles.

Página

1.188

Orden por la que se publica la convocatoria para la concesión de subvenciones a diferentes agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil.

1.187

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los programas de Cursos de Monitor y director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

1.189

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles.

1.187

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A. a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de la línea aérea a 13/20 KV denominada "Electrificación Polígono Industrial Lentiscars", en el término municipal de Navarrete.

1.190

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino a la Agrupación "Rioja Alta", sita en los términos municipales del Haro, Rodezno, Velaseca, Briones, Gabarruti, Olauri, San Asensio, Anguiano, Cidam, San Millán de Yebra, Abalos, Celorigo, Cuzcurra de Río Tero, Casarema.

1.193

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificaciones de embargo.

1.190

Notificación.

1.192

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación.

1.193

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de error.

1.197

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de notificación.

1.193

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Previdencias de embargo.

1.197

Corrección de error.

1.194

Requerimientos.

1.197

Notificaciones de embargo.

1.194

Notificaciones de descubierto.

1.197

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992.

1.198

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo.

1.199

Exposición pública de Padrones Fiscales Cobratorios de 1992.

1.198

AYUNTAMIENTO DE CASAS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991.

1.199

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Apertura del período de cobranza de la tasa de alcantarillado, basuras, rodaje y arrastre e impuesto de circulación de vehículos correspondiente al año 1992.

1.198

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1.199

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Disolución de la agrupación con Préjano y constitución de una nueva con Munilla, Zarzosa y Enciso para sostener en común la Secretaría.

1.198

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1.200

Exposición pública del Presupuesto de 1992.

1.198

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1.200

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación definitiva del expediente número 1/91 de Modificación de Créditos.

1.199

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1.199

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tantas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1.200

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas.

1.199

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991	1.200	Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.201
Notificaciones	1.200		
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Incremento e Índices de Situación sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.201	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
AYUNTAMIENTO DE HERCE		Disolución de la agrupación con Arnedillo y constitución de una nueva con Herce y Santa Eulalia Bajera para sostenimiento en común de la Secretaría	1.202
Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales	1.201	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Rectificación del Padrón de Habitantes	1.201	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.202
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Corrección de error	1.201	Notificación	1.202
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.201	Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.202
AYUNTAMIENTO DE MATUTE		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.201	Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1992	1.202

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.204
Edictos	1.202	Edictos	1.204
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de citación	1.204
Edicto	1.203	Requisitorias	1.204
Sentencia	1.203	Sentencia	1.204
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Citaciones a Juicios	1.204
Sentencias	1.203	Notificación de Sentencia	1.205
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.203	Sentencias	1.205
Edicto	1.203	Edicto de Notificación de embargo y Citación de remate	1.205
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencias	1.203	Edicto	1.205

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Adjudicación de la contratación del: "Servicio de Limpieza en el Hospital de La Rioja en el periodo comprendido entre el 1 de Mayo y el 31 de Diciembre de 1992"	1.205	Concurso para la adjudicación servicio "Piscinas Municipales"	1.206
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Subasta de aprovechamientos de pastos	1.207
Concurso para la contratación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales	1.206	AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		Subasta de permisos para la caza de corzo en rececho, temporada 1992/93	1.207
Subasta de aprovechamientos de caza de corzo del año 1992	1.206	HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS	
AYUNTAMIENTO DE NALDA		Subasta de caza de corzo a rececho	1.207
Pliego de condiciones y convocatoria de concurso para la adjudicación del servicio de bar en las Piscinas Municipales	1.206		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Solicitudes de renovación de cotos de caza	1.207	Solicitud de legalización de un bar	1.208
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		SINDICATO DE RIEGOS DE ESTANCA DE BUSTARRIO DE ARNEDO	
Solicitud de licencia para establecer una bodega	1.208	Edicto de providencia de embargo	1.208

C. Anuncios particulares

CENTRO EUROPEO DE INFORMACION Y PROMOCION DEL MEDIO RURAL	
Concurso para el diseño de un sendero de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, circulares y redacción de una topografía, dentro de la iniciativa comunitaria LEADER	1.208

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 4 de Mayo de 1992, por la que se publica la convocatoria para la concesión de subvenciones a diferentes entidades colaboradoras de Protección Civil I.A.45

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones constituidas a este fin.

La necesidad de fomentar la promoción de grupos voluntarios, justifica el apoyo de la Administración Autonómica, mediante la concesión de ayudas para su funcionamiento y dotación de medios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Es objeto de la presente convocatoria, la subvención, para gastos corrientes, a las entidades colaboradoras de Protección Civil para llevar a cabo sus actividades.

Artículo 2º.— Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades sin fines de lucro que, en sus Estatutos o Reglamentos, figuran como colaboradoras de Protección Civil y que no pertenecen a ninguna Entidad Municipal o Supramunicipal.

Artículo 3º.— Las solicitudes, que se presentarán en Vicepresidencia, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita subvención.

b) Copia de sus Estatutos o Reglamento de Régimen interior.

c) Relación nominal de los componentes de la entidad, adjuntando documentación que acredite la cobertura de accidentes mediante la suscripción de la póliza de seguros correspondiente.

d) Certificación del Secretario de la entidad acreditativa de subvenciones o ayudas recibidas de otros organismos en el ejercicio pasado, y cuantía de las mismas.

e) Cuantos datos y demás información se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Artículo 4º.— Atendiendo a las características de la actividad subvencionable, así como a la capacidad económica de la entidad solicitante y a las ayudas recibidas de otras instituciones, la Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja resolverá sobre la concesión de las subvenciones, que en ningún caso excederán el 100% del presupuesto presentado.

Artículo 5º.— El abono de las subvenciones concedidas se efectuará en una sola vez, previa presentación de las facturas originales acreditativas del importe del gasto realizado. Esta justificación deberá realizarse con anterioridad al 30 de octubre de 1992.

Artículo 6º.— Por Vicepresidencia podrán realizarse cuantas comprobaciones se estimen oportunas del programa subvencionado, y se tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si, a juicio de la Vicepresidencia, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo 7º.— En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes, así como a lo dispuesto en el artículo 3º.2 del Decreto 12/92 de 2 de abril.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de mayo de 1992.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Orden de 4 de Mayo de 1992, por la que se publica la convocatoria para la concesión de subvenciones a diferentes agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil I.A.46

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones constituidas a este fin.

La necesidad de fomentar la promoción de grupos voluntarios, justifica el apoyo de la Administración Autonómica, mediante la concesión de ayudas para su funcionamiento y dotación de medios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Es objeto de la presente convocatoria, la subvención, para gastos corrientes, a las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil para llevar a cabo sus actividades.

Artículo 2º.— Podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades Municipales o supramunicipales que cuenten con agrupaciones de voluntarios.

Artículo 3º.— Las solicitudes, que se presentarán en Vicepresidencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— Presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita subvención.

— Certificación de la Entidad a la que pertenecen sobre los siguientes puntos:

a) Creación, por el órgano competente, de la Agrupación.

b) Aprobación del Reglamento de su funcionamiento.

c) Consignación presupuestaria prevista para el año 1992, así como Certificación detallada de los gastos realizados en el pasado ejercicio.

d) Relación nominal de los componentes de la agrupación, adjuntando documentación que acredite la cobertura de accidentes mediante la suscripción de la póliza de seguros correspondiente.

— Cuantos datos y demás información se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Artículo 4º.— Atendiendo a las características de la actividad subvencionable, así como a la capacidad económica de la entidad solicitante, la Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja resolverá sobre la concesión de las subvenciones, que en ningún caso excederán el 60% del presupuesto presentado.

Artículo 5º.— El abono de las subvenciones concedidas se efectuará en una sola vez, previa presentación de las facturas originales acreditativas del importe del gasto efectuado.

Esta justificación deberá realizarse con anterioridad al 30 de octubre de 1992.

Artículo 6º.— Por Vicepresidencia podrán realizarse cuantas comprobaciones se estimen oportunas del programa subvencionado, y se tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si, a juicio de la Vicepresidencia, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo 7º.— En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes, así como a lo dispuesto en el artículo 3º.2 del Decreto 12/92 de 2 de abril.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de mayo de 1992.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 4 de Mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles I.A.47

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pretende apoyar actividades de carácter juvenil relacionadas con intercambios, visitas o encuentros de Asociaciones Juveniles con otras Comunidades Españolas o Extranjeras, que permitan adquirir una formación útil para la vida activa y profesional de la juventud riojana.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo 1º.— OBJETO.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones a colectivos pertenecientes a Asociaciones Juveniles con implantación en La Rioja, que pretendan mantener contacto con colectivos de otras Comunidades

Autónomas de España y del Extranjero, con el objeto de adquirir de una forma directa, conocimiento sobre la vida económica, social y cultural de otros Estados, la creación de lazos entre jóvenes de diferentes países y el de intercambiar ideas para descubrir intereses comunes y obtener una identidad nacional y europea.

Las ayudas a que hace referencia la presente Orden, serán para gasto de naturaleza corriente.

Artículo 2º.— SOLICITUDES.

Podrán acogerse a estas subvenciones, las Asociaciones Juveniles o Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que estén censadas en la Dirección General de Juventud, presentando instancia normalizada acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto del programa-intercambio, visita o encuentro para el que se solicita subvención, especificando objetivos, fechas, lugares, actividades a desarrollar, recursos, responsable y número de participantes con fotocopia del D.N.I.

b) Valoración económica del costo del programa o intercambio, con detalle por partida, firmada y sellada por la correspondiente Asociación.

c) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad y la cantidad concedida.

Artículo 3º.— CONDICIONES.

Los peticionarios deberán reunir las siguientes condiciones:

1.— Grupos pertenecientes a Asociaciones Juveniles, comprendidos entre los 15 y 26 años de edad.

2.— Grupos de más de 10 jóvenes y menos de 40.

3.— La duración del programa—intercambio, visita o encuentro será como mínimo de 6 días (excluyendo los viajes) y nunca superior a 3 semanas.

4.— Se considera intercambio o visita aquel o aquella que se realiza fuera de la propia Comunidad Autónoma o la acogida de grupos de otras Comunidades en La Rioja.

Artículo 4º.— CRITERIOS.

Se establece como orden preferente, para la concesión de subvención:

a) El objeto del programa de intercambio, visita o encuentro en orden al aspecto formativo y asociativo.

b) El disponer de interlocutor en otra Comunidad que permita realizar la vuelta del intercambio.

c) El costo del programa y su financiación.

d) El disponer de responsables con conocimiento del idioma de la Comunidad a visitar.

e) Las posibilidades de que disponga la Asociación solicitante, en orden a los aspectos económico, social y de relación.

Artículo 5º.— PLAZOS.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de acuerdo a las siguientes fechas:

— Hasta el día 5 de Junio para aquellos intercambios que se realicen entre el 1 de Enero y el 31 de Agosto de 1992.

— Hasta el día 15 de Agosto para aquellos que se realicen entre el 1 de Septiembre y el 30 de Diciembre de 1992.

Artículo 6º.— RESOLUCION.

La concesión de ayuda se efectuará mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Director General de Juventud.

La citada Resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la cuantía concedida, lo que deberá justificar y el concepto objeto de subvención.

La subvención concedida, no excederá en ningún caso, el 85% del importe de la cantidad solicitada.

Artículo 7º.— OBLIGACIONES:

La concesión de subvención llevará consigo las siguientes obligaciones:

a) Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del intercambio, visita o encuentro en el momento en que ésta se produzca.

c) Hacer constar en toda información, publicación o publicaciones que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 8º.— ABONO.

Para proceder al abono de la subvención, se deberá presentar por duplicado en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en el plazo de 30 días a contar desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

1.— Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo información sobre su desarrollo y conclusiones.

2.— Certificación acreditativa de que se realizó y finalizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario con el Vº Bº del Presidente de la Asociación.

3.— Justificantes del gasto, que deberán ser facturas, con excepción de los gastos a que hace referencia el Art. 10.3 párrafo 3º del Decreto 12/1992.

Artículo 9º.— DEVOLUCION.

Se procederá a la devolución del importe de la subvención concedida en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y no se realice el programa de intercambio, visita o encuentro por cualquier imprevisto o cuando comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajustasen a aquellos para los que fue concedida la subvención.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención proporcionalmente, si al justificar el costo de la actividad

subvencionada, resultase minorado con respecto al presupuesto presentado.

Artículo 10º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1.992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL: Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para peticiones cursadas a esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o de inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden de 5 de Mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles

1.A.48

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pretende apoyar las actividades juveniles en los distintos aspectos formativos promoviendo el asociacionismo juvenil mediante la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Entidades de Utilidad Publica o de Interés Social. En uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados.

Artículo 2º.— No serán objeto de subvención aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

b) En general, las no incluidas en el ámbito de competencias de la Dirección General de Juventud.

Artículo 3º.— Para proceder a la concesión de subvención se valorará principalmente:

a) El interés del proyecto y los objetivos propuestos.

b) Programa de ámbito autonómico, promovido por el Gobierno de la Rioja o de especial interés para la Región.

c) Alcance de los programas y participación a nivel riojano.

d) Ambito de la actividad, local, regional o nacional.

Artículo 4º.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Corporaciones Locales de La Rioja.

b) Organizaciones o Asociaciones Juveniles con implantación en el territorio de la Comunidad de La Rioja, que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el censo de Asociaciones Juveniles.

c) Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, siempre que tengan implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y estén legalmente constituidas y censadas.

d) Las Asociaciones de Utilidad Publica o Interés Social, legalmente constituidas, inscritas en el registro publico correspondiente, que promuevan actividades juveniles.

Artículo 5º.— Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud individual por actividad, dirigida a Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, adjuntando la siguiente documentación:

— Programa de la actividad (memoria explicativa, fechas, lugar, etc.).

— Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

b) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Artículo 6º.— 1º Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en las fechas siguientes: Hasta el 1 de junio de 1.992 para actividades a realizar hasta el 30 de septiembre de 1.992, y hasta el 30 de octubre para el resto del año.

2º Una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las Resoluciones de concesión determinarán aquellas a cuya financiación se considere de interés contribuir, estableciendo una cantidad máxima de un 85% del coste de la actividad.

Artículo 7º.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1º Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

2º Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.

3º Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y

Juventud, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por la misma Consejería.

4º Para proceder al abono de la subvención, deberá presentar por duplicado ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar desde el día de la terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención firmada por el peticionario.

c) Facturas que justifiquen la totalidad del gasto de la actividad subvencionada, con excepción de los gastos a que hace alusión el Art. 10.3. párrafo 3º del Decreto 12/1.992. Certificado detallado del gasto en caso de Corporaciones Locales, emitido por el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

5º Devolver el importe de la subvención en el caso de que esta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando una modificación sustancial de los fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar el costo, resultase disminuido respecto al presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En lo no regulado, se estará a lo que establece el Decreto 12/1.992, sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los requisitos que en la misma se establecen y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1.992. Las Corporaciones Locales habrán de atenerse a lo dispuesto en los Artículos 153 y 154 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 5 de Mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden de 6 de Mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los programas de Cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil I.A.49

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en apoyo a la programación y planificación de las Escuelas de Tiempo Libre legalmente establecidas, para que realicen Cursos de Monitores y Directores de Tiempo Libre dirigidos a jóvenes residentes en La Rioja y de acuerdo a los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto, promueve la concesión de subvenciones a estas Escuelas de Formación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º.— OBJETO.

Serán objeto de estas ayudas, con carácter de subvención para gastos de naturaleza corriente, las Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil sin fines de lucro, reconocidas en el ámbito territorial de La Rioja y acogidas al Decreto 22/1986 de 15 de Abril, destinadas a la realización de Programas y Cursos de Monitores y Directores de Tiempo Libre durante el año 1.992.

Artículo 2º.— SOLICITUDES.

Para acogerse a estas subvenciones, se deberá presentar en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo normalizado, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Proyecto del programa o programas para el que se solicita subvención, especificando objetivos, actividades, fechas, profesorado, recursos y número de jóvenes a quienes va dirigido.

c) Valoración económica del costo del programa, con detalle por partidas.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad y la cantidad concedida.

Artículo 3º.— PLAZOS.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud hasta el día 15 de Junio de 1992.

Artículo 4º.— CRITERIOS.

Para la concesión de subvención se valorará fundamentalmente:

1.— Programa de actividades realizado por la Escuela solicitante durante el año 1991.

2.— Capacidad de estructura organizativa, de funcionamiento y de convocatoria de la Escuela.

3.— Resultados obtenidos por la Escuela de Tiempo Libre desde la aplicación del Decreto 22/1986 de 15 de Abril, regulador de las mismas.

Artículo 5º.— RESOLUCION.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a propuesta del Director General de Juventud.

La citada Resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el programa objeto de subvención, la cuantía concedida y la cuantía a justificar. El importe máximo de la subvención, no excederá en ningún caso el 80% del costo de la actividad.

Artículo 6º.— OBLIGACIONES.

La concesión de la subvención llevará consigo las siguientes obligaciones:

a) Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que ésta se produzca.

c) Hacer constar en toda información, publicidad o publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d) Colaboración con la Dirección General de Juventud en alguna actividad relacionada con la que fue objeto de subvención.

Artículo 7º.— JUSTIFICACION Y ABONO.

Finalizado el programa objeto de subvención y para proceder a su abono, se establece un plazo de 30 días naturales para presentar, por duplicado, la siguiente documentación:

1º.— Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

2º.— Certificado acreditativo de que se realizó y finalizó el Curso objeto de subvención con relación de alumnos matriculados y que han finalizado el Curso y evaluación de los mismos.

3º.— Certificado de la Escuela de Tiempo Libre detallando el gasto, según Resolución de concesión, expedido por el Secretario con el VºBº del Director de la misma, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10.3 párrafo 3º del Decreto 12/1992.

Artículo 8º.— DEVOLUCION.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención proporcionalmente si al justificar el coste total de la actividad subvencionada resultase minorada con respecto al presupuesto presentado.

Se devolverá el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y no se realice la actividad por cualquier imprevisto o cuando comprobada una modificación sustancial de fines y medios, no se ajustasen a aquellos para los que fue concedida la subvención.

Artículo 9º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1.992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL: Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 6 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 6 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A. a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de la línea aérea a 13/20 KV denominada "Electrificación Polígono Industrial Lentiscars", en el término municipal de Navarrete

III.A.352

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A. a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de la línea aérea a 13/20 KV denominada "Electrificación Polígono Industrial Lentiscars", en el término municipal de Navarrete.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, acuerda declarar la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A. a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de la línea aérea a 13/20 KV denominada "Electrificación Polígono Industrial Lentiscars", en el término municipal de Navarrete".

Logroño, 6 de mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de embargo

III.A.341

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a María José Navarro Torres se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D^a María José Navarro Torres conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleada por la empresa Fund. Priv. President. Tor.,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Fund. Priv. President. Tor. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 3.228 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Fund. Priv. President. Tor. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a María José Navarro Torres, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Abril de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.342

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la

Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Pedro I. Zabala Carnicero se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Pedro I. Zabala Carnicero conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Embalajes Ligeros S.A.,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Embalajes Ligeros S.A. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 54.097 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Embalajes Ligeros S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Pedro I. Zabala Carnicero, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.343

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Miguel Angel Galan Calvo se ha dictado con fecha 5 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Miguel Angel Galan Calvo conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Inter. Transac. Consult.,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Inter. Transac. Consult. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 211.394 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Inter. Transac. Consult. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Miguel Angel Galan Calvo, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración

girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992. — El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.344

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Dionisio Hurtado Giménez se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Dionisio Hurtado Giménez conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Cond. Priv. Caudales y Tr.,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Cond. Priv. Caudales y Tr. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 4.309 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Cond. Priv. Caudales y Tr. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Dionisio Hurtado Giménez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992. — El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.345

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Miguel Ruiz Garrido se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Miguel Ruiz Garrido conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Ruyan de Bordillos S.L.,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Ruyan de Bordillos S.L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 116.773 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Ruyan de Bordillos para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Miguel Ruiz Garrido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992. — El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.346

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a Mercedes Viamonte Vargas se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D^a Mercedes Viamonte Vargas conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 120.831 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a Mercedes Viamonte Vargas, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992. — El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.347

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Pedro Sutil Daudet se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Pedro Sutil Daudet conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Servicios y Fachadas.

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Servicios y Fachadas procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 24.321 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Servicios y Fachadas para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Pedro Sutil Daudet, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.348

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José Luis Esteban González se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. José Luis Esteban González conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Conservas Chistu S.A.,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Conservas Chistu S.A. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 149.575 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Conservas Chistu S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Luis Esteban González, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Notificación

III.A.350

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente; por los conceptos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Tasa Fiscal sobre el Juego e Impuesto sobre Sucesiones-Donaciones, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas podrá efectuarse en la Oficina de Tributos de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Calle Vara de Rey, número 3.

Plazos de ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.349

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Plácido Blanco Contreras se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Plácido Blanco Contreras conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Antonio Garrido Gurrea,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Antonio Garrido Gurrea procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 10.983 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Antonio Garrido Gurrea para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Plácido Blanco Contreras, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION, POBLACION, PROVINCIA	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
OSTIATEGUI BAÑARES, ROMAN	C/TERESA GIL GARATE 37, 2D. LOGROÑO	92/T/00347	7.915 .-
AGOST FERNANDEZ, JOSE L.	C/CUESTA 17. NAVARRETE, LA RIOJA,	92/T/00399	22.820.-
OLIVAN RUIZ, REGINO	AVD. LA PAZ 87, 6D. LOGROÑO	92/T/00370	1.612.-
MONTES RIBERA, JOSE M.	C/CABALLERO ROSA 29, 4. LOGROÑO	92/T/00405	2.065.-
JIMENEZ JALON, PEDRO	C/GRAN VIA 56, 5D. LOGROÑO	92/T/00085	20.273.-

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION, POBLACION, PROVINCIA	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
MORENO LOPEZ, VEGA	C/CARNICERIAS 24. LOGROÑO	92/T/00228	15.229.-
REMIREZ DE GANUZA, FERNANDO	C/PRADO. LAPOBLACION	92/T/00099	670.535.-
JIMENEZ PASCUAL, PAULA	C/ MAQUES ENSENADA 18, 2H. LOGROÑO	92/T/00279	685.-
LECEA TERREROS, PEDRO	C/SAN PRUDENCIO 2. LOGROÑO	92/T/00255	11.809.-
FERNANDEZ GUTIERREZ, LORENZO	C/OCA Y MERINO. LOGROÑO	92/T/00295	5.652.-
PEREZ RIVAS, M ESPERANZA	AVDA. LA PAZ 19, 7. LOGROÑO	92/T/00029	61.805.-
BAÑARES RECIO, ANGELES	C/MUNICIPIO. BADARAN, LA RIOJA,	92/T/00275	3.476.-
SANTAMARIA MACAÑA, M SOLEDAD	C/DUQUES DE NAJERA 25, 8B. LOGROÑO	92/T/00199	33.006.-
HERRERA VICENTE, M ELAIDA	C/NERVION 4, 31ZDA. GUECHO, VIZCAYA,	90/T/03319	10.904.-
HERRERA VICENTE, M ELAIDA	C/NERVION 4, 31ZDA. GUECHO, VIZCAYA,	90/T/03318	130.805.-
NAVAS MILLAN, M ALICIA	C/PEREZ GALDOS 58, 1E. LOGROÑO	91/T/04320	80.345.-
MERCHAN CARMONA, ISABEL	C/ SAN BERNABE 2, 3DCHA. LOGROÑO	91/T/04756	15.008.-
CASERO BLANCO, C.-RAMBLASQUE-	AVDA. MADRID 184. LOGROÑO	91/T/05024	28.350.-
CASERO BLANCO, C.-RAMBLASQUE-	AVDA. MADRID 184. LOGROÑO	91/T/05025	28.350.-
SAENZ FERNANDEZ, RICARDO	C/CANTABRIA 31. LOGROÑO	91/T/04776	95.968.-
DIEZ DIEZ, MIGUEL A.	C/SAN JUAN 28. LOGROÑO	91/T/05502	76.732.-
SANTISIMA TRINIDAD TOR. FCO J.	AVDA. CONSTITUCION 20, 3A. LOGROÑO	91/T/05440	40.793.-
JIMENEZ JIMENEZ, SANTIAGO	C/MAYOR 124. LOGROÑO	91/T/04574	23.518.-
ALARCIA ORMAZABAL, ESTHER	C/GRAL FRANCO 1, 2. CASALARREINA, LA RIOJA,	91/T/04372	42.314.-
AUTOMATICOS IREGUA	C/ HUESCA 32. LOGROÑO	92/M/00109	196.876.-
RIOJANA DE RULETAS S.A.	C/ GRAN VIA 37. LOGROÑO	92/M/00111	196.876.-
RIOJANA DE RULETAS S.A.	C/ GRAN VIA 37. LOGROÑO	92/M/00110	196.876.-
ALBERDI TELLERIA, MIGUEL A.	C/ PEREZ GALDOS 76. LOGROÑO	91/T/02593	59.280.-
SANTAMARIA LOPEZ, FRANCISCA	AVDA LA PAZ 84, 2 5. LOGROÑO	91/T/03322	90.264.-
SORIA BENITO, ANGEL	C/ TERESA GIL DE GARATE 35, 3º. LOGROÑO	91/S/03960	226.-
IBÁÑEZ MORENO, MAXIMO	C/ CARMEN MEDRANO 2, 7C. LOGROÑO	91/T/03333	40.793.-

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 27 de Abril de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino, a la Agrupación "Rioja Alta", sita en los Términos Municipales de: Haro, Rodezno, Villaseca, Briones, Galbarruli, Ollauri, San Asensio, Anguciana, Cihuri, San Millán de Yécora, Abalos, Cellorigo, Cuzcurrita de Río Tirón, Casalarreina

III.A.351

A solicitud de D. Javier Pérez Castro, con D.N.I. número 72.710.197,

en representación de la Agrupación de Ganaderos "Rioja Alta", ubicada en los Términos Municipales de: Haro, Rodezno, Villaseca, Briones, Galbarruli, Ollauri, San Asensio, Anguciana, Cihuri, San Millán de Yécora, Abalos, Cellorigo, Cuzcurrita de Río Tirón y Casalarreina.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden 31/90 de 11 de Septiembre de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino "Rioja Alta" a la citada Agrupación.

Logroño, a 27 de Abril de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Notificación (478)

III.B.667

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Santos Ascarza, nº 31-3º D, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 24 de Octubre de 1990, en expediente número 309/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 28 de Abril de 1992 — El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de Notificación

III.B.668

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63,

se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de ANTONIO RUIZ-CLAVIJO NUÑEZ, D.N.I. 16.516.133, sito en Gran Vía, 39-3º D - Logroño.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (B.O.E. 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 24-12) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de Diciembre (B.O.E. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: Antonio Ruiz-Clavijo Núñez.

Domicilio: Gran Vía, 39-3º D - Logroño

Concepto: Infracción simple

Importe sanción: 25.000 Pts.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10) o reclamación en vía económico-administrativa ante el

Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º.º uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Corrección de error (464)

III.B.669

Por error de imprenta del Aviso de Notificación publicado en el B.O.R. el día 21-3-92, a nombre de GARZO, S.A. C.I.F.: A-26037572 con domicilio en c/ Príncipe Felipe, 46, de Rincón de Soto, y produciéndose otro error de imprenta en una 2ª publicación, del mismo aviso, del día 21-4-92, se envía rectificación de los mencionados errores.

En el párrafo donde dice: "Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo ..."

Debe decir:

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán personarse en nombre de la Sociedad Anónima quienes puedan resultar responsables del impago de las Deudas Tributarias que puedan resultar de las Actas a incoar por esta Inspección.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Notificación de embargo

III.B.670

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 13.138.970 LAS que se sigue en esta Unidad contra ANGEL LASO REPES, se ha dictado con fecha 6 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 13.138.970 LAS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Abril de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ANGEL LASO REPES, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Vehículo: Matricula: LO-0621-H.— Marca: Volkswagen.— Modelo: Santana.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WWZZZ32ZGY070796.

Vehículo: Matricula: LO-3985-K.— Marca: Honda.— Modelo: Africa.— Tipo: Motocicleta sin Sidecar.— Bastidor: JH2RD049XOM000348.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 13.138.970 LAS por débitos al tesoro del concepto Sanción Tráfico 91 que importa la cantidad de 60.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 90.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.671

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26016840 TAL que se sigue en esta Unidad contra TALLERES ORMAZABAL RIOJA, S.A., se ha dictado con fecha 3 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26016840 TAL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de Septiembre de 1991 y 7 de Febrero de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor TALLERES ORMAZABAL RIOJA, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matricula: BU-6782-C.— Marca: Mercedes-Benz.— Modelo: N-1000.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: 2405119610.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26016840 TAL por débitos al tesoro del concepto Sanciones Tributarias 88 y 91 que importa la cantidad de 36.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 66.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.672

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio, que se sigue en esta Unidad contra la Sociedad deudora CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A., se ha practicado con fecha 18 de Marzo de 1992, Diligencia de Embargo y Valores del tenor literal siguiente:

Recibida del Banco Exterior de España, Agencia nº 1, la información que le fue solicitada respecto a los Valores depositados en dicha Entidad propiedad de la Sociedad deudora CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A., declaro embargados los siguientes valores:

VALORES

30 Acciones del Banco Exterior de España, por un valor nominal de 500 Pts., y rendimientos devengados.

Notifíquese al deudor y a la entidad Bancaria donde figuran depositados los títulos al efecto de que disponga su retención hasta que por esta Unidad se acuerde su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial

de La Rioja.

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.673

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.502.252 SAI que se sigue en esta Unidad contra MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE, se ha dictado con fecha 7 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 16.502.252 SAI contra el deudor MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE, calle Santos Ascarza, 8-5° 2ª P. y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 24 de Octubre de 1991 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia:— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana: Número Diez.— Piso segundo tipo C, de al casa en Logroño, Manzanera 9, que ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros, que linda al Norte, patio de luces, pasillo de escalera y piso tipo D de la misma planta; Sur, calle Manzanera y patio de luces; Este, casa 11 de Manzanera y Oeste, patio de luces, pasillo de escalera y piso tipo B de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero en planta de bajocubierta. Su cuota de participación es del dos enteros ochenta y tres céntimos por ciento. Inscrita en el libro 903, tomo 903, folio 109, finca n° 92.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 91 y ascienden a 18.000 por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 48.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requérase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo (462)

III.B.675

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.485.444 FER que se sigue en esta Unidad contra ALVARO FERNANDEZ GARCIA, se ha dictado con fecha 18 de Marzo de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.485.444 FER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento

de la providencia dictada con fecha 20 de Diciembre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ALVARO FERNANDEZ GARCIA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Vehículo: Matrícula: LO-8125-C.— Marca: Laverda.— Modelo: 750 SFC.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: LAV750C118444.

Vehículo: Matrícula: LO-5987-F.— Marca: Harley Davidson.— Modelo: XLH-Sportster.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 1HD1CAH11BY031002.

Vehículo: Matrícula: LO-6598-H.— Marca: Mercedes.— Modelo: 190.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WDB20102210016741.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16.485.444 FER por débitos al tesoro del concepto Sanciones Tributarias 89 y Sanciones Gubernativas 89 que importa la cantidad de 630.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 300.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 930.120 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo (465)

III.B.676

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° E26063503 EUS que se sigue en esta Unidad contra EUSEBIO PINILLOS GONZALEZ Y MANUEL ROJAS MIRANDA, se ha dictado con fecha 14 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° E26063503 EUS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Agosto de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor EUSEBIO PINILLOS GONZALEZ y MANUEL ROJAS MIRANDA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matrícula: LO-7297-E.— Marca: Mercedes-Benz.— Modelo: MB-130.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: VSA63110510007802.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° E26063503 EUS por débitos al tesoro del concepto IVA Ing. Fuera de Plazo 89 y Sanciones Tributarias 88, que importa la cantidad de 8.022 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 38.500 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 46.522 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome

anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.674

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio, que se sigue en esta Unidad contra BAZÁN MARTÍNEZ, S.A., se ha dictado con fecha 10 de enero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio, contra la Sociedad deudora Bazán Martínez, S.A., con domicilio en Logroño, calle Gran Vía, 50 y en cumplimiento de la Providencias de Apremio dictadas con fechas 5 de marzo de 1990, 3 de diciembre de 1990 y 9 de julio de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO los bienes rústicos, propiedad de la Sociedad deudora que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA.— Suerte debajo de riego en término municipal de Santa Lucía, en “Cabrito”, denominada “El Cercado”, y es la segunda parte de las cinco que se hicieron en el mismo, empezando por el Sur, que incluso el arribe del Este y Oeste, que sale según sale la linde del riego, linda: al Naciente, con pared que la deslinda de terreno de Dª. Isabel Domínguez Vega; al Poniente, con el camino; al Norte con terreno de D. Antonio López Rodríguez; y al Sur con el de Dª. Josefa López Rodríguez. Mide el riego dos áreas, ochenta y tres centiáreas, y más los arifes del Este y Oeste, doce centiáreas, que hace un total de dos áreas, noventa y cinco centiáreas, más o menos. Inscrita con el número 7.739, tomo 884, folio 98.

RUSTICA.— La mitad de un alpendar, en término municipal de Santa Lucía en “Cabrito”, y es la segunda parte de las dos que se hicieron en el mismo, empezando por el Oeste, que incluso los accesorios que le corresponden, linda: al Naciente, con el cuarto de Don Antonio López Rodríguez; al Poniente, con la otra mitad del alpendar de Dª. Josefa López Rodríguez; al Norte, con terreno de Dª. Josefa López Rodríguez; y al Sur, con acequia. Mide con sus accesorios cincuenta metros cuadrados más o menos. Inscrita en el número 7.741, Tomo 884, Folio 102.

RUSTICA.— Suerte de arifes y ladera, en Cabrito, llantada ladera del Tanque, y es la primera parte de las tres que se hicieron en la misma empezando por el Sur. Linda: al Naciente, con acequia Alta de Gabito; al Poniente y Sur, con D. José Cruz; y al Norte, con terreno de Dª. Rosario López Rodríguez. Mide unas cuatro áreas. Inscrita con el número 11.264, libro 123, tomo 1.327, folio 120.

RUSTICA.— Trozo de maleza de barranca en Cabrito, llamado la Cuesta. Linda: al Nacimiento, Norte y Sur, con terreno de D. Antonio Almeida Rodríguez; y al Poniente con mitad de barranca. Mide aproximadamente un área. Inscrita con el número 11.262, libro 123, tomo 1.327, folio 118.

RUSTICA.— Suerte de arifes, en Cabrito, denominada Suerte de la Higuera y es la primera parte de las dos que se hicieron en la misma, empezando por el Oeste. Linda: al Naciente, con terreno de Dª. Carmen López; al Poniente y Norte, con el de D. Antonio Almeida Rodríguez; y

al Sur, con terreno de D. Diego Betancor. Mide unas dos áreas. Inscrita con el número 11.260, libro 123, tomo 1.327, folio 116.

RUSTICA.— Suerte de bajo de riego, en Cabrito, denominada El Cercado y es la quinta parte de las cinco que se hicieron en la misma empezando por el Sur. Linda: al Naciente, con el camino; al Poniente y Norte, con terrenos de herederos de D. José Domínguez Rodríguez; y al Sur, con el de D. Juan López Rodríguez. Mide dos áreas noventa y dos centiáreas aproximadamente. Inscrita con el número 11.258, libro 123, tomo 1.327, folio 114.

RUSTICA.— Trozo de terreno de arifes, en Cabrito, denominada Suerte de la Higuera, y es la primera de las dos que se hicieron empezando por el Oeste. Linda: al Naciente, con el aquí comprador; al Poniente y Norte, también con el aquí comprador; y al Sur, con D. Diego Betancor. Mides dos áreas, aproximadamente. Inscrita con el número 14.016, libro 152, tomo 1.498, folio 102.

RUSTICA.— Mitad de una casa de una sola planta, de construcción antigua en estado ruinoso, en el Cabrito, del término municipal de Santa Lucía. Ocupa una superficie total de cien metros cuadrados, aproximadamente, incluyendo el patio, encontrándose edificadas unos cincuenta metros cuadrados, aproximadamente. Linda: al Norte, con D. Rosario López Rodríguez, al Naciente y al Sur, con acequia; y al Poniente, con cuarto de D. Antonio López Rodríguez. Inscrita con el número 14.016, libro 152, tomo 1.498, folio 100.

RUSTICA.— Suerte de terreno bajo riego en Cabrito donde llaman “El Cercado”, y es la cuarta parte de las cinco que se hicieron en el mismo, empezando por el Sur, en término municipal de Santa Lucía. Linda: al Naciente, con el camino; al Poniente, con terreno de herederos de D. José Domínguez Rodríguez; al Norte con el de D. Carmen López Rodríguez; y al Sur con el de D. Antonio López Rodríguez. Mide dos áreas y noventa y dos centiáreas, aproximadamente. Inscrita con el número 14.014, libro 152, tomo 1.498, folio 98.

RUSTICA.— Trozo de terreno en el “Cabrito” denominado “Cadena de arriba”, andén y cueva, del término municipal de Santa Lucía, que mide aproximadamente treinta y tres áreas y linda: al Naciente, con orilla de risco terrenos de D. Vicente Arana y otros; al Poniente con camino; al Norte, con parte de acequia vieja y parte de la nueva; y al Sur, con D. Gloria Bazán. Inscrita con el número 13.716, libro 149, tomo 1.490, folio 154.

RUSTICA.— Mitad indivisa del Alpendar grande, el pequeño que pega al grande y la Cueva Chica, con sus accesorios, sita en donde dicen “Cercado de Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda: al Naciente, Poniente y Sur, con Dª. Gloria Bazán Martínez; y al Norte, con el camino. Tiene de cabida aproximadamente quince metros cuadrados. Inscrita con el número 13.590, libro 148, tomo 1.487, folio 116.

RUSTICA.— Cadena de la cuesta, la parte del Poniente, en el “Cercado de Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda: al Naciente, Poniente y Norte, con Dª. Gloria Bazán Martínez; al Sur, con la presa. Tiene de cabida aproximadamente dos áreas y treinta y dos centiáreas. Inscrita con el número 13.589, libro 148, tomo 1.487, folio 114.

RUSTICA.— Trozo de Matos en el Cercado la segunda y tercera, en donde dicen “El Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda: al Naciente, Poniente y Sur, con Dª. Gloria Bazán Martínez; al Norte, con Dª. Nieves Almeida. Tiene de cabida aproximadamente nueve áreas y veintiséis centiáreas. Inscrita con el número 13.588, libro 148, tomo 1.487, folio 112.

RUSTICA.— Trozo de ladera en la parte del Poniente en donde dicen “Cercado del Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda: al Naciente, con Dª. Gloria Bazán Martínez, al Poniente, con D. Francisco Sánchez; al Norte y Sur, con Dª. Gloria Bazán Martínez. Tiene de cabida aproximadamente trece áreas y ochenta y nueve centiáreas. Inscrita con el número 13.587, libro 148, tomo 1.487, folio 110.

RUSTICA.— Trozo de ladera en la parte del Poniente en donde dicen “Cercado del Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda: al Naciente y Poniente, con Dª. Gloria Bazán Martínez; al Norte, con herederos de D. Manuel López; y al Sur, con la Presa. Mide aproximadamente veintisiete áreas y setenta y ocho centiáreas. Inscrita con el número 13.586, libro 148, tomo 1.487, folio 108.

RUSTICA.— Trozo de tierra donde llaman “La Cadena Colorada y Cadena de Las Parras” y mitad de las tuneras del trastón, donde dicen “Cercado del Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda por sus cuatro puntos cardinales con Dª. Gloria Bazán Martínez. Tiene de cabida trece áreas y ochenta y nueve centiáreas aproximadamente. Inscrita con el número 13.585, libro 148, tomo 1.487, folio 106.

RUSTICA.— Suerte de cabeza de riego en el cercado de abajo la parte del Poniente, en donde dicen “Cercado del Cabrito”, del término municipal de Santa Lucía. Linda por sus cuatro puntos cardinales con Dª. Gloria Bazán Martínez. Tiene de cabida trece áreas y ochenta y nueve centiáreas aproximadamente. Inscrita con el número 13.585, libro 148, tomo 1.487, folio 104.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IRPF, 90, Recursos Eventuales 90 y Sanciones Tributarias 91 y ascienden a 1.072.409 ptas., por principal y recargo de apremio, más 750.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.822.409 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del

Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Espídense según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de error

III.B.690

Advertido error de transcripción en el artículo 19º del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 51, de fecha 28 de abril del corriente año de 1992, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: a) A partir de los 15 días de incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo.

Debe decir: a) A partir de los 10 días de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.691

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/651, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Dª María Jesús Isabel Calatayud Herce, se ha dictado con fecha 4 de Mayo de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: María Jesús Isabel Calatayud Herce.

Domicilio: Vara de Rey, 45 -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Empleados de Hogar de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de treinta mil ciento sesenta y cinco (30.165.-) ptas.

BIEN: LO-2352-I Peugeot-505.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado Dª María Jesús Isabel Calatayud Herce, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de

Providencia de embargo

III.B.692

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/496, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Gas Icoaga Rioja, se ha dictado con fecha 6 de Mayo de 1992, la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Gas Icoaga Rioja.

Domicilio: Gonzalo de Berceo, 48 -- 26005 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 1.345.033.- pesetas.

BIEN: LO-6737-K y LO-6138-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Gas Icoaga Rioja, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 6 de Mayo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de

Requerimientos

III.B.693

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleados del Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-66-49 García Dobarco Luis Manuel; 29.525.-
26-4026-72 Julio Octubre 90; Logroño

R-92-72-55 Canos Sanchez Enrique; 162.388.-
26-5270-55 Febrero a Diciembre 90; Logroño

R-92-91-74 Tricio Pérez M. del Carmen; 14.763.-
26-5641-38 Diciembre 90; Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 30 de abril de 1992.— El Director Provincial.

Notificaciones de descubierto

III.B.694

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-92-30-94; García Jalón Rivas M.Inés; 1.872.-
26-4470-31; Febrero a Marzo 90; Logroño

N-92-38-05; Medrano Grijalba Carmelo; 936.-
26-4943-19; Febrero 90; Logroño

N-92-41-08; Jiménez Bobadilla Miguel; 936.-
26-5280-65; Febrero 90; Logroño

N-92-52-19; Recarte Gold Aracena Antonio; 936.-
26-5680-77; Febrero 90; Logroño

N-92-53-20; Rosaenz Salaza Luisa; 936.-
26-5726-26; Febrero 90; Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación,

se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 30 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1219

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 151-1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

B) Oficina de Presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Aguilar del Río Alhama, a 28 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de Padrones Fiscales Cobratorios de 1992

III.C.1220

La Comisión de Gobierno, de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1992, aprobó los Padrones Fiscales cobratorios de Suministro de Agua, Recogida domiciliaria de basuras, Alcantarillado e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio de 1992. Los citados Padrones se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante el período de exposición pública los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra el acuerdo aprobatorio de los padrones fiscales referenciados podrá formularse recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 29 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Apertura período cobranza de la Tasa de Alcantarillado, Basuras, Rodaje y Arrastre e Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1992 III.C.1194

Durante los próximos días 12 y 13 de Mayo de 9 a 13 horas, se pondrán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento de Alcanadre los recibos correspondientes a las tasas, precio público e impuesto arriba mencionados.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días y horas señalados podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria situada en Logroño, calle Vara de Rey, 49 bajo, los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.

Al finalizar el período de pago en voluntaria, el 13 de Julio de 1992, se iniciará la vía de apremio para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos y que incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100, costas e intereses de demora a que hubiere lugar.

Alcanadre, 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Disolución de la agrupación con Préjano y constitución de una nueva con Munilla, Zarzosa y Enciso para sostener en común la Secretaría III.C.1196

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de Abril de 1992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Arnedillo, Munilla, Zarzosa y Enciso.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan espuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arnedillo, 15 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto de 1992 III.C.1197

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los

artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General (Secretaría del Ayuntamiento).

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Arnedillo. En Arnedillo, a 21 de abril de 1992.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación definitiva del expediente número 1/91 de Modificación de Créditos III.C.1198

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Expediente núm. 1/91 de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario correspondiente al citado ejercicio, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

Capítulos	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Capítulo 1	1.186.900		200.000	986.900
Capítulo 2	3.873.062	710.000	920.000	3.663.062
Capítulo 3	507.267			507.267
Capítulo 4	210.000			210.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Capítulo 6	9.110.000	4.100.000	3.700.000	9.510.000
Capítulo 7				
Capítulo 8				
Capítulo 9	2.307.156	10.000		2.317.156
TOTAL	17.194.385	4.820.000	4.820.000	17.194.385

Lo que se publica en cumplimiento del art. 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Bergasa, 14 de abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Argaiz Ramirez.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.1199

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 1991, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre bienes inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 7.2 de la referida Ley en concordancia con el Art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bergasa, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Argaiz Ramirez.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1200

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1991 acordó por unanimidad encomendar la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Bergasa, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Argaiz Ramirez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1201

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1582/89, al expedientado D. Angel Lorente Navarro, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4.10.86 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.560 más 312 de recargo de apremio y 380 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Lorente Navarro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 28 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991

III.C.1202

Redactadas la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de la Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares referidas al ejercicio económico de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cañas, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1203

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición pública del mismo por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos, y publicado en el B.O. de La Rioja nº 32 de 14 de Marzo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 79-a, 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como la Legislación concordante y complementaria; a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coeficiente único.

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4.

Disposición final.

* Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue

aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria de 27 de febrero de 1992.

Cañas, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas.
Dña. María Flor Saenz Olarte, Secretaria del Ayuntamiento de Cañas (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.— Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.— El Sr. Alcalde propone la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y dándose lectura a los artículos que lo regulan.

La Corporación Municipal, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4, como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Segundo: Dicha Ordenanza surtirá efectos desde el día 1 de Enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Transcurrido el plazo de exposición pública, y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el B.O.R., el texto íntegro de la misma.

Cañas, 27 de Abril de 1992.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1204

El Pleno de este Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Cervera del Río Alhama a 27 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1205

El Pleno de este Ayuntamiento de Cirueña en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Cirueña, a 22 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1221

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de

abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días contados al siguiente día hábil de su publicación en el B.O. de La Rioja, con el fin de que todos los que se sientan interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En caso de que durante dicho plazo, no se presente reclamación alguna, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Todo ello en armonía con lo dispuesto en el art. 17.3 de la referida Ley 39/88.

Corera, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991

III.C.1206

Redactadas la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, referidas al ejercicio económico de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos u observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

En Entrena, a 28 de Abril de 1992.— El Alcalde, por delegación de funciones, José Jalón Sotés.

Notificación

III.C.1207

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto del Impuesto sobre Incremento Valor de los terrenos de naturaleza Urbana, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Mayo, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Abril, hasta el día 5 de Junio, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Mayo. Transcurrido dicho plazos sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse "Contencioso-Administrativo" ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación. El interesado no obstante podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 24 de abril de 1992.— El Alcalde.

EXPEDIENTE: 42/90

CONTRIBUYENTE: José Ignacio Gurtubay Pérez

OBJETO INCREMENTO V.: 1/2 indivisa 5º apartamento iz.dcha. portal 5 parque Florida Alta.

IMPORTE: 2.630 ptas.

EXPEDIENTE: 54/90

CONTRIBUYENTE: Mª Angeles Delgado Soto

OBJETO INCREMENTO V.: Piso vivienda c/ Colón 3-3º

IMPORTE: 1.348 ptas.

EXPEDIENTE: 25/90

CONTRIBUYENTE: Victorio Aranceta Lete

OBJETO INCREMENTO V.: Piso vivienda c/Castilla 2-7º B

IMPORTE: 15.034 ptas.

EXPEDIENTE: 43/90

CONTRIBUYENTE: Agustín Alustiza Aramburu y Entidad Mercantil Cortazar S.A.

OBJETO INCREMENTO V.: Solar en c/Ventilla, 35

IMPORTE: 118.088 ptas.

Notificación

III.C.1208

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Tasa por Utilización del Servicio de Extinción de Incendios, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Mayo, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Abril,

hasta el día 5 de Junio, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Mayo. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación. El interesado no obstante podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 27 de abril de 1992.— El Alcalde.

Nº Exped.	Contribuyente	Situación actuación	Importe
90/91	Abastecimientos Generales del Norte, S.A.	C/ Alemania, 4	3.840
68/91	Adolfo Glez. Ubeda	C/ Cuevas, 8-1º	2.700
61/91	Pilar Pérez de Diego	C/ Navarra, 14-2º	1.950
70/91	Antonio Vargas Rioja	C/ Tenerías, 10-2º E	6.060
81/91	Mª Carmen Santa Coloma	C/ Ventilla, 9-1º	1.950
74/91	Nicomedes Ruiz	Ctra. Galbarruli-Cellorigo	7.380
81/91	Francisco Uriarte	Villa Begoña	3.360
93/91	José Ramón Arteaga	C/ Pardo, 7	2.880
96/91	Fco. José Tejido Luis	Vega, 41	2.880
115/91B	José A. Nanclores Dorado	C/ Ezcaray, 12-3º	2.880
118/91	Ramón Fdez. Gamarra	C/ Vega, 38	2.160
120/91	Pedro Gómez León	C/ Pz. Castañares, nº 1	3.360
28/92	Urbano Ruesga	Residencial Aurora, nº 7	3.800
24/91	Necares San Sebastián	C/ Linares Rivas, 27	2.700
35/91	Juan A. Santos Paredes	C/ Sta. Lucía, 4-2º	2.700
45/91	Avelina Castro	C/ Colón, 16-1º	2.700
2/91	Elena Campo Jadraque	C/ Santa Lucía, 25	2.700
30/91	Agustín Espejo Montejo	Galbarruli	11.400
98/91	Transportes Badaya	Autopista Vasco Aragonesa	6.320

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Incremento e Índices de Situación sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1222

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Abril de 1992, con carácter provisional, adoptó el acuerdo de fijación de los elementos necesarios para la determinación de la respectiva cuota tributaria y de aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente al siguiente Impuesto: — Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Haro, a 30 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.1209

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día trece de Abril de mil novecientos noventa y dos, aprobó provisionalmente las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas así como los índices de situación, a efectos de este Impuesto; y el precio público por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo con instalaciones de empresas explotadoras de servicios y suministros.

Se anuncia dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, que permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado de aprobación de las citadas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Herce, 24 de abril de 1992.— El Alcalde.

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.1210

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1º de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Herce, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error

III.C.1223

Habiéndose observado error en la publicación del Boletín Oficial de La Rioja número 52 de fecha 30 de Abril de 1992, en los anuncios relativos a Expedientes Administrativos de apremio COMUNICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "... Asogre S.A. con N.I.F. A-26-048-439 ..." (pág. 1.096).

Debe decir: "... Supermercado del Vestir S.L. con N.I.F. B-31.094.709..."

Donde dice: "... Asogre S.A. con N.I.F. A-26-048-439 ..." (pág. 1.097).

Debe decir: "... Serafín Olcoz Gutiérrez con N.I.F. 3.401.826-B..."

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1213

El Pleno de este Ayuntamiento de Manzanares en sesión celebrada el 23 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Manzanares de Rioja 23 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.1224

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Matute, a 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1215

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa en sesión celebrada el día 26 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Pedrosa 25 de abril de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Disolución de la agrupación con Arnedillo y constitución de una nueva con Herce y Santa Eulalia Bajera para sostenimiento en común de la Secretaría
III.C.1225

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de Abril de 1992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Prejano, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Herce, Santa Eulalia Bajera y Prejano.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan espuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Prejano, 16 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1216

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan los interesados examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, L.R.H.L.

San Millán de la Cogolla, a 27 de Abril de 1992.— El Alcalde, Millán A. Baltanas Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación

III.C.1217

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Edicto, para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd., se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni puedan dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, con una reducción del 20 por cien sobre la cuantía fijada

para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar", si dentro de este plazo no efectuarán el pago ni presentaran escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrán decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n de santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

Exped.	Vehículo Matrícula	Precepto Infringido	Importe Sanción	Importe a pagar	Apellidos y Nombre Denunciado
3476/92	BI-6360-BJ	Art. 53 I.S.V.	4.000	4.000	Darbonens Cañas Alberto
2603/92	LO-1082-J	Art. 39 I.S.V.	2.400	2.400	Darbonens Velasco Alberto
3821/92	BI-6360-BJ	Art. 16 I.S.V.	25.000	25.000	Darbonens Cañas Alberto
3822/92	BI-6360-BJ	Art. 53 I.S.V.	5.000	4.000	Darbonens Cañas Alberto
3468/92	LO 1213-K	Art. 39 I.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
3544/92	LO-1213-K	Art. 39 I.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
3364/92	LO-9160-K	Art. 39 I.S.V.	3.000	2.400	Falleres Luis Nogues S.L.
3383/92	M-7316-JJ	Art. 38 I.S.V.	35.000	35.000	Transformaciones Agrarias

Santo Domingo de la Calzada, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.1226

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Tobía, a 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1992

III.C.1218

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Torrecilla en Cameros, a 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.995

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D^a Inmaculada Calderón Sáez contra resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 27 de enero de 1992, dictada en expediente n^o 11.255/91,

de fecha 25 de enero de 1991, relativa a la imposición de sanción de extinción de la prestación por desempleo y devolución de las cantidades indebidamente

Este recurso lleva el número 129/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de abril de 1992. — V^oB^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.996

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 11 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, de fecha 14 de junio de 1992, sobre imposición de sanción en el expediente MT/136/90.

Este recurso lleva el número 124/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.997

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de los Socios de la Rioja, Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 160/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda interpuesta por D. Gonzalo Baños Martínez Frente a la empresa José Luis López Fernández y Santiago García Hoyelos y siendo el Fogasa parte, debo condenar a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 179.800 pesetas, absolviendo al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, haciéndole saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno, expido el presente en Logroño a 15.4.92.— El Secretario.

Sentencia

IV.998

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de los Socios de la Rioja, por el presente hago saber: Que en autos núm. 147/1992, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro José Almeida López de castro, contra la empresa demandada Cía Alavesa de Seguridad S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 238.266 pesetas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Jesús Crespo Moreno. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Cía Alavesa de Seguridad S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 28 de abril de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1008

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Juicio de Faltas con el número 12/92, sobre hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 26 de febrero de 1992.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción nº 1 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 12/92 por una falta, contra el condenado Angel Martín Ajamil; nacido en Logroño el día 18 de agosto de 1969, hijo de Angel y de Teresa, con D.N.I. nº 16.560.822, siendo la parte denunciante María Jesús Pérez Pérez, nacida en I. aguardia (Alava) el día 31 de mayo de 1933, hija de Teodoro y de Serafina, con D.N.I. nº 16.496.717, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Angel Martín Ajamil, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 21 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.999

La Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido.

Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 465/89 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor litera. siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a 5 de febrero de 1991. El Ilmo. Sr D. José Manuel Yuste Moreno, en sustitución del Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda en nombre y representación de Banco Central S.A. y defendido por el letrado, contra D. José Alberto Solano del Rincón y Dª Esperanza Martínez García declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Alberto Solano del Rincón y Dª Esperanza Martínez García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central S.A. de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de 2.931.350 pesetas de principal (Dos millones novecientas treinta y una mil trescientas cincuenta pesetas), sus intereses, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1000

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00316/1991, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra Alberto Iglesias Diago y María Estrella López Calonge, en reclamación de 562.929 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Alfredo Iglesias Diago y María Estrella López Calonge cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1001

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 339/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 22 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Dª. Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Pingouin S.A. y defendido por el letrado Dª Mª del Puy Fernández Torija contra Dª Salomé Machado Rodríguez y esposos a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Pingouin S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas de principal, más seiscientos mil pesetas calculadas provisionalmente para sus intereses legales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Dª Salomé Machado Rodríguez y esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario expido el presente en Logroño a 28 de abril de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1009

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 97/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 23 de marzo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Dª. Teresa León Ortega en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A. y defendido por la letrado Dª Ana Reboiro Martínez-Zaporta contra D. Guillermo Fontecha Fernández y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y contra la mercantil Guías S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Guillermo Fontecha Fernández y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seis millones trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas de principal, más dos millones de pesetas por sus intereses y las costas, las cuales

se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado declarado en rebeldía en los presentes autos D. Guillermo Fontecha Fernández y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño a 28 de abril de 1992. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1002

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 69/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja S.A. contra Joaquín Ayala Migual y María Sáenz Chicote sobre reclamación de cantidad (cuantía 984.010 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 28 de setiembre, 27 de octubre y 27 de noviembre de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta: Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2

1º Urbana, sita en la localidad de Murillo de Río Leza. Situación: DS. Murillo de Río Leza nº 136. Ref. 0006010. Superficie del inmueble: 56 m2. Superficie cubierta: Bajo 56 m2. Planta 56 m2. Tipo valoración: 3.000.000 Ptas.

2º Urbana, sita en la localidad de Murillo de Río Leza. Situación: BO. Los Tomares nº 22. Ref. 4946204. Superficie del solar: 26 m2. Superficie cubierta: 26 m2. Tipo valoración: 100.000 Ptas.

3º Rústica sita en la localidad de Murillo de Río Leza. Paraje: Agujeron. Zona OO. Pol. 029. Parcela 68. Viña secano. Tipo valoración: 8500.000 Ptas.

4º Rústica, sita en Paraje Bustalhondo en la localidad de Murillo de Río Leza. Pol. 29. Parcela 9. Labradío secano. Tipo valoración: 600.000 Ptas.

Dado en Logroño a 7 de abril de 1992. — La Secretaria.

Edicto

IV.1003

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de esta ciudad, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Justicia Gratuita nº 76/91, seguidos a instancia de D. Rafael Bermejo Alonso, contra Dª Mª Luz Ascorbe Irusta, libro el presente para que sirva de citación a la demandada Dª Mª Luz Ascorbe Irusta, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 21 de mayo, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio Verbal correspondientes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 23 de abril de 1992. — La Secretaria.

Edicto

IV.1004

El Ilmo. Sr. Magistrado D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de los de Logroño.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 275/91, seguidos a instancia de Europunto S.A., representado por el procurador Sr. Peche López, contra los demandados, Dieste y Velázquez, S.A., Carlos Velázquez Fernández y su esposa Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla, por término de 10 días, para que comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de emplazamiento en legal forma a Carlos Velázquez y a su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido

y firmo el presente en Logroño a 29 de abril de 1992. — El Magistrado Juez.

Cédula de Citación

IV.1010

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez en Autos de Juicio de Faltas nº 247/91 sobre desobediencia se cita Alfonso Gómez García cuya última residencia era Beratúa nº 30-3º izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 28 de abril de 1992.

Requisitoria

IV.1011

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 463/91 por robo, se cita y llama a Hipólito Rodríguez Torralba, nacido en Madrigal de la Vega (Cáceres), el 12.4.49, hijo de Hipólito y de María, domiciliado últimamente en Parla (Madrid), c/ Salamanca, 8 4º B y con D.N.I. nº 76099700, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al centro Penitenciario de Preventivos de Logroño a disposición de este Juzgado.

En Logroño a 28 de abril de 1992. — El Magistrado-Juez.

Requisitoria

IV.1012

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 637/91 por Seguridad de Tráfico, se cita y llama a Roberto Manzanares Morentin, nacido en Calahorra, el 9.2.52, hijo de Félix y de Nieves, domiciliado últimamente en c/ Vitoria, 21 1º C, Logroño y con D.N.I. nº 16499937, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al centro Penitenciario de Preventivos de Logroño a disposición de este Juzgado.

En Logroño a 28 de abril de 1992. — El Magistrado-Juez.

Sentencia

IV.1013

Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de faltas nº 65/91 seguido en este Juzgado por amenazas y lesiones en agresión, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FAILLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en autos a Angel Jiménez Anda, declarando las costas de oficio. Y para que sirva de notificación a Miguel Abellán estrada, con último domicilio en Logroño, c/ Mayor nº 100 y en la actualidad en ignorado paradero, a quien se le hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 29 de abril de 1992. — La Secretaria.

Citación a Juicio

IV.1014

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de faltas nº 328/91 seguidos en este Juzgado sobre hurto en tienda se cita a Yolanda Rodríguez González y Raimunda Rodríguez González con domicilio último en Plaza del Mercado 25-4 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 14 de julio de 1992 y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño a 29 de abril de 1992. — La Secretaria.

Citación a Juicio

IV.1015

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de faltas nº 324/91

seguidos en este Juzgado sobre apropiación indebida se cita a Asier Larrinaga cuya última residencia era Milicias 15-1ª izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 14 de julio de 1992 y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño a 29 de abril de 1992.— La Secretaria.

Notificación de Sentencia

IV.1016

Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de faltas nº 17/92 seguido en este Juzgado por lesiones en agresión se ha dictado con fecha 15.4.92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa a estos autos a José Ramón García Ulloa y a Igor López Samaniego, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Mora Ramírez en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 30 de abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1005

D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de los de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 342/91, a instancia de Banca Catalana S.A., representada por la procuradora Sra. Dufol, contra D. Domingo Roberto Zapatel Alfaro y Mª Jesús Gómez Muro, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 6 de marzo de 1992.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 342/91, seguidos entre partes, de una como demandante Banca Catalana S.A., representada por la procuradora Sra. Dufol Pallares, y bajo la dirección del letrado Sr. Juan Soriano Jiménez; y de la otra como demandados D. Domingo Roberto Zapatel Alfaro y Dª Mª Jesús Gómez Muro, vecinos de Logroño, y declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Banca Catalana S.A. contra D. Domingo Roberto Zapatel Alfaro y Dª Mª Jesús Gómez Muro, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a éstos a pagar al actor, quinientas seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas (506.440 Ptas) más los intereses pactados conforme arts. 1100 y 1108 C. Civil y del pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas de la Magistrado-Juez y del Secretario Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Domingo Roberto Zapatel Alfaro y Dª Mª Jesús Gómez Muro, que actualmente se encuentran en paradero desconocido, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 29 de abril de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de Notificación de Embargo y Citación de Remate

IV.1006

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto.

del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño y su partido, en autos de Juicio Ejecutivo nº 446/91, seguido a instancia de Banco Hispano Americano representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Oficina de Comercio Internacional S.A. (Ocisa), con domicilio en Logroño, y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a la expresada demandada para que en el término de 9 días se persona en los referidos autos y se oponga a la ejecución si les conviniera.

Así mismo se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

Local comercial inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, en el tomo 1867, libro 876, folio 125, finca 58383.

Logroño, a 30 de abril de 1992.— Secretario Judicial.

Sentencia

IV.1007

D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de los de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 35/90, a instancia de Hiladuras Prouvost-Estambrera Riojana S.A., representada por el procurador Sr. Peche, contra Dª. Teresa Sart Pons y su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Cala Millor, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 23 de marzo de 1992.— La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de los de Logroño y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 35/90, seguidos entre partes, de una como demandante Hiladuras Prouvost-Estambrera Riojana S.A., con domicilio en Logroño, representado por el procurador Sr. Peche López, y bajo la dirección del letrado Sra. Regina Valcúevas; y de la otra como demandados Dª. Teresa Sart Pons y su esposo a los efectos del art. 144 del reglamento Hipotecario, vecinos de Cala Millor (Baleares), que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª Teresa Sart Pons y su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hiladuras Prouvost-Estambrera Riojana S.A., con domicilio en Logroño, de la cantidad de un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis pesetas (1.696.736), más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas de la Magistrado-Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Teresa Sart Pons y su esposo a efectos del art. 144 del R.H., que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTRUCCION DE HARO

Edicto

IV.1017

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido:

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Don Timoteo Molina Salazar, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Don Pedro Molina Salazar, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Haro a 22 de abril de 1992.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del: "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL DE LA RIOJA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992". Expediente 06-5-2.1-001/92 V.A.260

El Consejero de Salud, Consumo y B. Social con fecha 27 de abril de

1.992, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la Empresa: LIMPIEZAS LA RIOJA, S.L., por el importe de su proposición de: Quince millones trescientas sesenta y ocho mil pesetas (15.368.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 6 de mayo de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES**Concurso para contratación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales de Briones (La Rioja)** V.A.253

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de marzo de 1992, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para contratar el servicio de bar de las Piscinas Municipales de Briones para la temporada de 1992, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización, mediante concurso de la adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales.

2. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 265.000 ptas. al alza, IVA incluido.

Los licitadores podrán proponer las mejoras que tengan por conveniente, mediante las soluciones técnicas adecuadas.

3. Duración y Ejecución.

La duración del contrato estará en vigor del 27 de junio al 6 de septiembre de 1992, con posibilidad de ampliar su duración antes y después, dependiendo de las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

4.— Fianza Provisional y Definitiva.

El que resulte adjudicatario definitivo, deberá prestar una garantía o fianza de 100.000 ptas.

5.— Oficina de exposición.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

6.— Presentación de Plicas.

Las proposiciones y documentos, se entregarán en la Secretaría Municipal durante los días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el último anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante las horas de oficina de atención al público.

7. Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de coincidir en sábado tendrá lugar al siguiente día hábil.

8.— Modelo de proposición.

D. ..., provisto de D.N.I. N.I.F. n° ..., expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., según acreditada con poder bastanteado, que acompaña, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso para la adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales, se compromete a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En la Villa de Briones, a 21 de Abril de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS**Subasta de aprovechamientos de caza de corzo del año 1992**

V.A.254

Autorizado por la Dirección General de Montes, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del día 23 de Abril de 1.992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo en rechecho correspondientes a la temporada 1.992/1.993, se expone al público, durante el plazo de ocho días, para su examen, y a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación quedará aplazada, caso de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos.

Objeto:

Lote N° 1.— Permiso de caza de corzo en rechecho a celebrar los días 29 y 30 de Junio y 1 de Julio de 1.992.

Lote N° 2.— Permiso de caza de corzo en rechecho a celebrar los días 13, 14 y 15 de Julio de 1.992.

Lote N° 3.— Permiso de caza de corzo en rechecho a celebrar los días 23, 24 y 25 de Julio de 1.992.

Tipo de Licitación: 90.000 Pts.- por cada lote.

Derechos de entrada: 20.000 Pts.- por cada lote.

Fianza provisional: 3% del precio de licitación.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, el 13% del IVA, impuestos, cuotas complementarias por piezas cobradas y en general toda clase de gastos, que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, de 9 a 14 horas, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Documentación: A la oferta, y en sobre distinto, se acompañará:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y N.I.F.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza.

— Declaración de incapacidades e incompatibilidades.

Forma de pago: la establecida en el pliego de condiciones.

Consulta del expediente: Se encuentra en la Secretaría, a disposición de los licitadores, donde pueden examinarlo durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con NIF N° ... y domicilio en calle ... n° ..., Municipio ... provincia ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subastas de aprovechamientos de caza de corzo en rechecho, anunciada por este Ayuntamiento, y publicada en el Boletín Oficial n° ..., del día ... de ... de 1.992, ofrece por el lote n° ... la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que se acepta íntegramente. (Fecha y firma del licitador).

Lumbreras, a 24 de Abril de 1992.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

AYUNTAMIENTO DE NALDA**Pliego de Condiciones y convocatoria de concurso para la adjudicación del servicio de bar en las piscinas municipales de Nalda** V.A.255

Aprobado por la Corporación el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de bar de las piscinas municipales en sesión de 22 de Abril de 1992, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto se estime conveniente en el caso de presentación de reclamaciones contra el pliego que se expone.

Objeto: Explotación del bar de las piscinas municipales de Nalda en las condiciones que figuran en el contrato-tipo que constan en el expediente.

Precio: un millón de pesetas, al alza.

Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta el primero de Mayo de 1993.

Fianzas: Provisional: para poder tomar en el concurso: 10.000 Pts. Definitiva: el cuatro por ciento del remate.

Proposiciones: Se presentarán en las oficinas municipales en días de oficina y horas de nueve a trece, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... D.N.I. ... en nombre propio (o en representación de ...)

1º.— Solicita ser admitido al concurso convocado para la adjudicación del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales de Nalda

2º.— Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento de haber establecido la fianza de 10.000 Pts.

4º.— Se ofrece a prestar el servicio en el precio de ... ptas. Lugar, fecha y firma.

Nalda, 23 de Abril de 1992.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS**Concurso para la adjudicación servicio "Piscinas Municipales"** V.A.256

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de Abril de 1992, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio "Piscinas Municipales", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Atención, cuidado y limpieza de las Piscinas; Atención, cuidado y limpieza del recinto en general; prestación del servicio de socorrista de acuerdo con su normativa específica y prestación del servicio de Bar a su cuenta y riesgo con sujeción a las disposiciones que le pudieran afectar.

Tipo: 100.000.- ptas/temporada, mejorables a la baja.

Duración del contrato: Meses de Julio y Agosto del presente año. Se podrá ampliar varios días, antes y después de la fecha, dependiendo de las condiciones climatológicas y de mutuo acuerdo.

El personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, dependerá a todos los efectos del concesionario y se valorarán cuantas sugerencias puedan mejorar la prestación del servicio.

Fianzas: Provisional: 4.000 ptas. Definitiva: 8.000 ptas.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría Municipal durante el año de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, caso de ser sábado se trasladará al siguiente hábil a la misma hora.

Modelo de Proposición: D. ...con domicilio en ...D.N.I. o C.I.F. n° ...en nombre propio (o en representación de) ... enterado de la convocatoria

de concurso anunciado en el B.O.R. ... de fecha ... para contratar la prestación del servicio "Piscinas Municipales" de Torrecilla en Cameros, se ofrece a realizar la citada concesión en el precio de ... (letra y número) en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas que acepto íntegramente. Acompaño, en su caso, las sugerencias que puedan mejorar la prestación del servicio y que, caso de obtener la adjudicación, se comprometo a cumplir.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros a 4 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Subasta de aprovechamientos de pastos

V.A.257

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Abril de 1992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos 1.992, se expone al público por plazo de 8 días en la Secretaría Municipal, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien cabe un aplazamiento de la licitación en caso de reclamación contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta.

1.— 500 Has. de pastos para los vacunos. Lugares LO-3048, "Los Trancos". Precio Base: 350.000.- ptas. Índice: 700.000.- ptas. Tasas: 13.894. I.V.A.: 13 % sobre la adjudicación. El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento hasta el 1 de Abril de 1993.

2.— 2.200 Has. de pastos. Lugar: "Dehesa del Serradero". Precio: 450.000.- ptas. I.V.A.: 13 sobre la adjudicación. El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento hasta el 1 de Abril de 1993.

Fianzas: Provisional: 2% del precio base. Definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. En el sobre se hará constar la subasta a que se refiere.

Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional: A las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de ser sábado se trasladará al inmediato hábil posterior a la misma hora.

Modelo de Proposición: D. ... con D.N.I. n° ... en nombre propio (o en representación de) ... enterado de la convocatoria de subasta de, anunciada por el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en el B.O.R. n° ... de fecha ... por el citado aprovechamiento de pastos la cantidad de ... (cifra y letra) en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros a 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Subasta de permisos para la caza de corzo en rechecho, temporada 1992/93

V.A.258

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta; se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

OBJETO: Tres permisos para la caza de corzo en rechecho durante los días:

Permiso n° 1: 26, 27 y 28 de Junio, año 1992.

Permiso n° 2: 6, 7 y 8 de Julio, año 1992.

Permiso n° 3: 17, 18 y 19 de Julio, año 1992.

MONTE: En "Montes Madres" n° 141 CUP. Término de Villoslada

de Cameros.

TASACION: 90.000 pts. al alza, cada permiso.

GASTOS: Además del precio de adjudicación el adjudicatario quedará obligado al pago de:

— Cuota de entrada: 20.000 pts./permiso, a la Dirección General de Medio Ambiente.

— El IVA, 13% sobre el precio de adjudicación.

— Cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

FIANZA: 6.000 ptas.

PRESENTACION DE PLIEGOS: En la Secretaría, dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio, en horas de 9 a 14.

APERTURA: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del siguiente día al en que finalice el plazo de presentación.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

DOCUMENTACION:

— Fotocopia del D.N.I. y Número de Identificación Fiscal.

— Resguardo de haber depositado la fianza.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... vecino de ... con domicilio en la calle ... n° ..., y DNI/NIF, en nombre propio o en representación de ... vecino de ... cual acredita con ... enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, sobre la venta de permisos para la caza de corzo en rechecho, publicada en el B.O.R. n° ... de fecha ... ofrece la cantidad de:

— Permiso n° 1 Días 26, 27 y 28 Junio.

— Permiso n° 2 Días 6, 7 y 8 Julio.

— Permiso n° 3 Días 17, 18 y 19 Julio.

en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Villoslada de Cameros, a 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Subasta de caza de corzo a rechecho

V.A.259

Con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por esta Hermandad para este año y sucesivos, se convoca subasta de caza de corzo a rechecho, se exponen al público, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

OBJETO DE LA SUBASTA: Dos permisos de caza de corzo a rechecho.

Permiso n° 1: Para los días 15, 16 y 17 de Julio.

Permiso n° 2: Para los días 24, 25 y 26 de Julio.

TASACION: 90.000 pts. al alza.

GASTOS: Además, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

— Cuota de entrada: 20.000 pts. a la Dirección General de Medio Ambiente.

— El IVA, 13% sobre el precio de adjudicación.

— Cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

FIANZA: 6.000 ptas.

PRESENTACION DE PLIEGOS: Se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOR.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, a las 13 horas, al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... con DNI n° ..., domiciliado en la calle ... n° ..., en nombre propio o en representación de ... enterado de la convocatoria de subasta de 2 permisos de caza de corzo a rechecho, anunciadas en el BOR n° ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... por el primer lote y la cantidad de ... por el segundo, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Villoslada de Cameros, a 28 de Abril de 1992.— El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de coto de caza

V.B.332

Por el Ayuntamiento de Bergasillas se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.196 por un período de diez años situado en el término municipal de Bergasillas, con una superficie de 968 Has. y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Ocón.

Sur: Término municipal de Herce.

Este: Término municipal de Bergasa.

Oeste: Término municipal de Herce.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados

dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño, c/ Belchite, n° 2-1°, o ante el Ayuntamiento de Bergasillas donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 28 de Abril de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

Solicitud de renovación de coto de caza

V.B.333

Por el Ayuntamiento de Leiva se ha presentado solicitud ante la

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.029 situado en el término municipal de Leiva, con una superficie de 1.260 Has. y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Treviana.

Sur: Término municipal de Grañón.

Este: Términos municipales de Herramélluri y Ochánduri.

Oeste: Término municipal de Tormantos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño, c/ Belchite, nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Leiva donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 28 de Abril de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Solicitud de licencia para establecer una bodega V.B.329

Por D. José Antonio Somalo García, en nombre y representación propios, se ha solicitado establecer la actividad de elaboración y almacenamiento de vinos, con emplazamiento en la calle de Las Eras, núm. 29 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bobadilla, a 23 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Solicitud de legalización de un bar V.B.330

Por D^a Ramona Ferrero Vara, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de Bar, con emplazamiento en c/ San Martín, 6, de Manjarrés.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Manjarrés, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

SINDICATO DE RIEGOS DE ESTANCA DE BUSTARRIO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

V.B.331

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: Con fecha 9 de Diciembre de 1991, se ha dictado en las relaciones de deudores por el concepto y período que se expresará, la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades, que me confieren los art. 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, y 209 del Reglamento de utilización de Dominio Público Hidráulico, declaro incurso en el recargo del Veinte por Ciento, el importe de las deudas, y se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Lo que notifico a los comprendidos en la relación a que se refiere la transcrita providencia, en cumplimiento del art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, efectúen el pago del débito más los recargos.

Plazos de ingreso (Art. 108 del R.G.R.)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Procediéndose de no hacerlo así, sin más avisos ni notificaciones al Embargo de sus Bienes.

Recursos: De reposición ante el propio órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el B.O.R.

Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el B.O.R.

El procedimiento aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL
Eguizábal Sáinz Julio	Reparto General	90, 91	1.080
Ezquerro Sáenz Carlos	Reparto General	91	180
Eguizábal Sáinz Felipe Fco.	Reparto General	90, 91	1.020
Escalona Bretón Paulino	Reparto General	90, 91	724
García Mtnéz.-Losa Olegario	Reparto General	87 al 91	6.570
González Otaño Pedro	Reparto General	90, 91	2.100
Martínez Losa Muro Angel	Reparto General	90, 91	750
Pellejero Yustes Daniel	Reparto General	90, 91	660
Pérez Medrano Serván Pedro	Reparto General	90, 91	840
Quiñones Hdez. Teófilo	Reparto General	90, 91	1.440
Rodríguez Herrero Juan	Reparto General	90, 91	210
Royo Pérez-Sevilla Anastasio	Reparto General	90, 91	840
Ruiz Herrero Jorja	Reparto General	90, 91	1.980

Arnedo, 29 de Abril de 1992.— El Recaudador-E.

C. Anuncios particulares

CENTRO EUROPEO DE INFORMACION Y PROMOCION DEL MEDIO RURAL

Concurso para el diseño de un sendero de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, circulares y redacción de una topografía, dentro de la iniciativa comunitaria LEADER V.C.18

El Comité de Seguimiento del Programa LEADER, en su reunión de 28 de Abril de 1992, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y acordó asimismo convocar un concurso público con el siguiente objeto:

El diseño, marcaje y redacción de una topografía de un sendero de largo recorrido, senderos de pequeño recorrido y senderos circulares.

Pliego de condiciones.— Se encuentra a disposición de los interesados en la sede del CEIP, c/ Miguel Villanueva, 9-6a, Logroño.

Tipo de licitación.— El tipo de licitación se fija en tres millones (3.000.000) pesetas, a la baja, con el 13% de I.V.A. incluido.

Presentación de plicas.— Se presentarán en la sede del CEIP en horario de 9 a 14 horas, dentro de los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas.— En la sede del CEIP, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

En Logroño, a 30 de Abril de 1992.— El Presidente, Félix Urbiola Gómez-Escolar.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106